

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta reducción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquin Diaz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3.ª.—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Sección 1.ª del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer se recomiende á las Comisiones Superiores de Instrucción primaria y á los Maestros de las Escuelas del Reino, la adquisición de los tres primeros tomos de la *Librería de la Niñez*, que publica el impresor de esta Corte D. José Martín Alegría, atendida la buena elección de las materias que contienen y que por su módico precio pueden servir de premio para los niños que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 27 de Octubre de 1853.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 239.

El Illmo. Sr. Subsecretario interino del Minis.

terio de la Gobernación con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.), en vista de lo solicitado por D. José Melgares, vecino y del comercio de la Habana, se ha servido mandar: 1.º Que los requisitos exigidos por la disposición 2.ª de la Real orden de 16 de Setiembre último para expedir pasaporte á los que pretenden emigrar á las colonias españolas y á los estados de la América del Sur y de Méjico donde existen representantes ó delegados del gobierno de S. M. C.; puedan suplirse con una papeleta del Alcalde ó del Comisario ó Celador de vigilancia que exprese la edad, estado y naturaleza del interesado, y con una escritura de tres fiadores de conocido arraigo que respondan de que el emigrante ha obtenido la licencia correspondiente: que no se halla encausado, ni tiene impedimento legal para ausentarse, y si fuere varon de diez y ocho á veinte y tres años cumplidos y quisiese pasar á países extrangeros, que ha consignado el depósito necesario como garantía para el servicio de las armas. Y 2.º: que el expediente gubernativo que debe instruirse para los que hayan de ser declarados notariamente pobres, y obtener en consecuencia de esta declaración, el pasaporte gratis se reduzca á la certificación del Alcalde ó del Comisario de vigilancia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Albacete 12 de Noviembre de 1853.—Agustin Gomez Inguanzo.

El Sr. Presidente de la Comisión investigadora del Obispado de Cuenca con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

Para llenar esta Comisión y su Agente investigador el deber que les impone el Real decreto de 10 de Abril del año próximo pasado necesitan del auxilio y eficaz cooperación de las autoridades locales á las cuales tienen que dirigirse muchas veces precisamente para el mejor y mas puntual desempeño de su importante cometido, ya sea reclamándoles noticias que conduzcan á la averiguación y descubrimiento de rentas que actualmente no disfruta la Iglesia y de bienes detentados y poseidos por personas á quienes no corresponden ó ya para efectuar su reintegro é ingreso en la Administración principal de los del Culto y Clero de este Obispado segun les está encargado. A fin, pues, de remover y alejar cuantos obstáculos puedan oponerse á su realización bien por la apatía é indiferencia de unas, ó bien por la malicia é interés de otras en que dichas rentas y bienes permanezcan ocultos y en poder de sus detentadores con perjuicio de los legítimos derechos de la Iglesia y del estado, he acordado esta comisión elevar á V. S. como lo egecutó, la presente comunicacion rogándole se sirva expedir é insertar en el Boletín Oficial la oportuna circular á los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este Obispado, y enclavados en esa Provincia de su digno mando, inculcándoles y previniéndoles lo conducente al mas exacto y puntual cumplimiento del deber en que se hallan de cooperar con el auxilio y eficaz intervencion de su autoridad, á la egecucion de los acuerdos de esta Comisión, y á proteger y secundar las disposiciones del Agente investigador, dirigidas á llenar su especial é importante cometido, de que forma parte la remision al Gobierno de S. M. de estados quincenales de los ingresos que efectúe en la Administración Diocesana.

Y he dispuesto su publicacion en este periódico Oficial previniendo á los Alcaldes y otros funcionarios dependientes de mi autoridad en los pueblos del Obispado de Cuenca que se hallan enclavados en el territorio de esta Provincia, den á la expresada comision y á los delegados cuantos auxilios necesitaren para el desempeño de los asuntos que están á su cargo. Albacete 10 de Noviembre de 1853.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

OTRA NUMERO 241.

Por circular inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 142 correspondiente al dia 19 de Setiembre último se encargaba á los Alcaldes de los pueblos de la misma, remitieran con toda urgencia una nota expresiva y circunstanciada de todas las sociedades de seguros mútuos que se hallen establecidas en sus respectivos distritos, manifestando su objeto, la autorizacion en cuya virtud existen, su régimen interior y actual estado, acompañando además sus estatutos, una breve explicacion de los resultados que hayan pro-

ducido, y cuanto conduzca á formar una idea segura de la conveniencia de continuar el actual sistema, ó alterarlo en beneficio del público. Y como hasta ahora es muy reducido el número de Alcaldes que han cumplido con lo, en dicha circular mandado, he acordado prevenir á los que aun no lo han verificado, remitan precisamente las noticias reclamadas dentro de ocho dias, en la inteligencia que de no hacerlo así, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Albacete 11 de Noviembre de 1853.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Estancadas, en órden de 17 del corriente dice á esta Administracion lo siguiente:

»En vista de lo manifestado por V. en 12 del mes anterior sobre la justificacion que ha dispuesto acompañen los ganaderos cuando soliciten sal para el consumo de sus ganados, consultando al propio tiempo si son ganaderos los tratantes y deben por consiguiente disfrutar de los beneficios concedidos á aquellos, ha resuelto esta Direccion general aprobar esta medida acordada por V. y declarar que cuando soliciten sal al precio de gracia acrediten tener comprendidas en amillaramiento las cabezas de ganado de su propiedad en cuanto no se opona á la instruccion de 20 de Julio de 1835, no debiendo comprenderse en la clase de ganaderos á los tratantes en ganados.»

Y como su observancia corresponde en primer lugar á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos, pues que han de expedir las certificaciones en virtud de las cuales se dan por esta oficina las libranzas á los Ganaderos, he acordado insertarla en el Boletín de la provincia haciendo las siguientes prevenciones.

1.^a Cuando un ganadero se presente al Ayuntamiento judicial certificado del número de cabezas de ganado que posee para el efecto de obtener sal á precio de gracia, deberá hacerlo por medio de memorial en que espese su peticion y el objeto.

2.^a Ese certificado, se expedirá con referencia al amillaramiento del pueblo, base de la derrama de la contribucion territorial y de ningun modo con relacion á otro documento.

3.^a Declarado que los tratantes en ganado no son acreedores á tomar sal á precio de gracia, negarán el certificado del número que tienen en tal concepto, cuando lo exijan con propósito de obtener aquella. Albacete 31 de Octubre de 1853.—P. I., *Eustaquio Morales.*

OTRA.

Ha tomado posesion del destino de Agente de Hacienda publica de esta provincia, D. Rafael Alvarez Bustillos, nombrado por Real órden de 14 del próximo pasado. La Administracion lo pone en conocimiento de los Señores Alcaldes, Administradores de Estancadas y Consumos; y demás funcionarios públicos de los pueblos de esta provincia, con el objeto de que presten á aquel los datos y noticias que necesitar pueda para que llene el servicio que le está encomendado por la Real instruccion de 14 del referido mes inserta en la Gaceta del Gobierno número 290, de 17 del mismo. Albacete 10 de Noviembre de 1853.—P. I. *Eustaquio Morales.*

D. José Antonio Cútoli, Coronel de Infantería retirado, Caballero de la Militar orden de San Fernando y de la Americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra y Comisario de Montes de la Provincia de Albacete.

Por el presente se anuncia nuevamente al público que el día 15 de Diciembre próximo de 10 á 12 de su mañana en las Salas Capitulares de la villa de Casas Ibañez, cabeza de partido se ha de celebrar el remate de los pastos pertenecientes al Estado, en la villa de Carcelen, arrendándose por un año que principiará en 29 de Setiembre último, y concluirá igual día del año 1854; por el precio de tasacion y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la expresada villa de Casas Ibañez, cuyo acto de remate se celebrará bajo la Presidencia del Alcalde Constitucional de la misma. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, pongo el presente en Albacete á 8 de Noviembre de 1855.— José de Cútoli.

Distrito municipal de Albacete — Mes de Setiembre de 1855. — Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	41911	44
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	39187	20
Idem sobre arbitrios establecidos sobre yervas con deducción del 5 p ^o .	41400	
Por recargo á la contribucion territorial.	9000	
Por idem á la industrial y de comercio.	3430	10
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo con deducción del 5 por 100.	3491	10
Total cargo.	108420	20

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	7073 30	124	7197 30
Utensilio de la sala capitular.		172	172
Artículo 3.º			
Alumbrado.	1939	3484	25423 2
Arbolado.	244		244
Premio á matadores de animales dañinos.		22	22
Artículo 4.º			
Instruccion pública. = Sueldos de los Maestros y de mas dependientes.	3503 6		3503 6
Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		2298	2298
Salario del peon caminero.	244		244

Artículo 7.º		
Conduccion y socorro de presos pobres.	1071	1071
Artículo 8.º		
Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	1799 17	1799 17
Artículo 9.º		
Funciones de iglesia.	170	170
Total data.	14803 19	7341 2 22144 21

RESUMEN.

Importa el cargo.	108420 20
Idem la data.	22144 21
Existencia para el mes siguiente.	86275 33

De forma que importando el cargo ciento ochenta mil cuatrocientos veinte rs. veinte mrs y la data veinte y dos mil ciento cuarenta y cuatro rs. veinte y cuatro mrs segun queda expresado, resulta una existencia de ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco rs. treinta y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha.

Albacete 5 de Octubre de 1853. — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez, Secretario. — El Depositario, Natalio Masso. — V. B.º — El Alcalde; Mamerto Parras.

Distrito Municipal de Almansa. — Mes de Setiembre de 1853. — Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4652	20
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	4635	12
Por recargo á la contribucion territorial.	3500	
Por idem á la industrial y de comercio.	404	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4486	24
Por idem sobre otros objetos	4029	5
Total cargo.	15707	27

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Suscripciones.	146 28		146 28
Artículo 2.º			
Policia de Seguridad.	22		22
Artículo 7.º			
Manutencion de presos pobres.	884 4		884 4
Total data.	1052 32		1052 32

RESUMEN.

Importa el cargo.	15707 27
Idem la data.	1052 32
Existencia para el mes siguiente.	14654 29

De forma que importando el cargo quince mil setecientos siete rs. y veinte y siete mrs. y la data mil cincuenta y dos rs. y treinta y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de catorce mil ses cientos cincuenta y cuatro rs. y veinte y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Almansa 12 de Octubre de 1853.—El Depositario. P. I. del P., Manuel Real.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casabuena.

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Setiembre de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	3958	20
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	800	
Por idem á la Industrial y de Comercio	6825	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 5 por 100	4130	16
Por idem sobre otros objetos	950	
Total cargo.	13,664	2

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2932	17	2932 17
Artículo 2.º			
Policía de Seguridad		36	36
Artículo 4.º			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes	1800		1800
Artículo 7.º			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes	300		300
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados	4000		4000
Artículo 11.			
Imprevistos.		25	25
Total data.	9032	17 61	9093 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	13,664	2
Idem la data.	9093	17
Existencia para el mes siguiente.	4570	19

De forma que importando el cargo trece mil seiscientos sesenta y cuatro rs. dos mrs. y la data nueve mil noventa y tres rs. diez y siete mrs. se-

gun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil quinientos sesenta rs. diez y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 4 de Octubre de 1853.—El Depositario, Antonio Saez Garcia.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro.—V.º B.º—El Alcalde interino, Manuel Nuñez Cortés.

Distrito Municipal de la Roda.—Mes de Setiembre de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	6906	9
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio.	580	
Por idem sobre otros objetos.	4400	
Total cargo.	8886	9

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldos de empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	2415	208 7	2623 7
Suscripciones.		146 28	146 28
Artículo 4.º			
Instrucion pública.—Sueldos de los empleados y demas dependientes.	2125		2125
Artículo 9.º			
Cargas.		72	72
Artículo 11.			
Imprevistos.		10	10
Total data.	4540	437 1	4977 1

RESUMEN.

Importa el cargo.	8886	9
Idem la data.	4977	1
Existencia para el mes siguiente.	3909	8

De forma que importando el cargo ocho mil ochocientos ochenta y seis rs. nueve mrs. y la data cuatro mil novecientos setenta y siete rs. un mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil novecientos nueve rs. ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

La Roda 30 de Setiembre de 1853.—El Depositario, Miguel Cuchillo.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Gerónimo Grande. V.º B.º—El Alcalde, Mauricio Molina.